

RAD. No.2021-00047
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extra Contractual
FERNANDO ENRIQUE VILLA IGLESIAS CONTRA ARLEY DIAZ AMADO Y OTROS

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa para decidir respecto a la reforma de la demanda que hiciera el apoderado de los actores y luego de examinada la reforma, esta cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 93 del CGP, por lo que es del caso admitirla y por ello se ordenará tramitarse en los términos de la norma mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la reforma de la demanda declarativa de responsabilidad civil extra contractual instaurada por la demanda declarativa de Responsabilidad Civil instaurada por FERNANDO VILLEGAS IGLESIAS y ahora MAIRA VARGAS GUZMAN, en nombre propio y en representación de sus hijos menores contra ARLEY DIAZ AMADO; EDUAR PEÑA TIRADO; LOGICARCO COORPETIVA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

2.- **CORRASE** traslado de la reforma de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 41 en la secretaria hoy noviembre 02 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria